

## **ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 1 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y LA ORGANIZACIÓN RECICLADORA: ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS.**

Entre los suscritos a saber, **María del Pilar González Moreno**, actuando en nombre y representación del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI con NIT 899999004-9 en uso de las facultades y funciones delegadas en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución 530 del 8 de junio de 2020 y posesionada a través de Acta 038 de fecha 9 de junio de 2020, quien suscribe el presente Acuerdo según las atribuciones propias a que se refiere el Decreto 208 de 2004, y por otra parte, la Organización de Recicladores denominada ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS – ARCRECIFRONT-, identificada con NIT 900.312.827-8 Representada legalmente por el señor HUBER MUÑOZ, mayor de edad, identificado con cédula No. 12.273.204, se firma el presente Acuerdo de Corresponsabilidad.

### **CONSIDERACIONES:**

Que el artículo 49 de la Carta Política en materia de saneamiento ambiental dispone *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*”

*Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. (..)”*

Que el artículo 79 de la norma ibídem señala que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*”

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que el Estado, para el logro del saneamiento y la protección ambiental, deberá adelantar de forma íntegra las políticas y normas de protección del ambiente con las de ordenación ambiental, territorial y de desarrollo económico, social y cultural, de conformidad con lo establecido en las leyes 152 de 1994; 388 de 1997, 99 de 1993.

Que el Estado, deberá atender a la reducción, eliminación y mitigación de los impactos ambientales derivados del consumo y producción insostenibles. En tal sentido promoverá políticas y acciones apropiadas para lograr la sostenibilidad ambiental en sus territorios con el fin de garantizar los derechos para lograr una vida digna

Que el Decreto 2981 de 2013 *“Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo”* en el artículo 88 establece *“Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.*”

*El PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora. (...)”*

Que el artículo 91 del decreto ibídem señala que *“En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).”*

Que los numerales 9º y 10º del artículo 96 de la misma norma, señalan como obligaciones de los municipios y distritos *“Formalizar la población recicladora de oficio, para que participe de manera organizada y coordinada en la prestación del servicio público que comprende la actividad complementaria de aprovechamiento, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en este decreto y en la regulación vigente”, “Adoptar y fortalecer las acciones afirmativas en favor de la población recicladora.”*

Que la Corte Constitucional mediante Auto 275 de 2011<sup>1</sup> ordenó al Distrito que *“(…) defina y rediseñe un esquema que dignifique la actividad del reciclador y que tienda a su normalización a través de la fijación de metas a cumplir en el corto plazo que sean concretas, cualificadas, medibles y verificables. [ ]”*

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos creó el Registro Único de Organizaciones de Recicladores Habilitadas para la prestación del servicio público de aseo en los componentes de aprovechamiento y reciclaje mediante la Resolución 061 de 2013, el cual se encuentra autorizado por la Superintendencia de Servicios Públicos.

De conformidad con el artículo 6 ibídem, las Organizaciones de Recicladores Habilitadas (en adelante ORHAs) son *“entidades sin ánimo de lucro constituidas mayoritariamente por recicladores de oficio, cuyo objeto social está relacionado con la prestación del servicio público de aseo en los componentes de aprovechamiento y reciclaje, con un alto grado de empoderamiento y representatividad en los procesos operativos, administrativos y de toma de decisiones por parte de sus asociados, reconocidas mediante acto administrativo por la UAESP”.*

Que mediante la Resolución 51 de 27 de enero de 2014, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) estableció la figura del acuerdo de corresponsabilidad con las organizaciones de recicladores como acción afirmativa de carácter transitorio, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

Que por otra parte, el artículo 2.3.2.2.2.1.13 del Decreto 1077 de 2015<sup>2</sup>, clasifica como actividades del servicio público de aseo la recolección y el aprovechamiento. Así mismo, dicho Decreto, adicionado por el Decreto 596 de 2016, define el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y la transitoriedad para el cumplimiento de las obligaciones que deben atender los recicladores de oficio y las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, para todo el territorio nacional<sup>3</sup>; esquema que es aplicable al Distrito en virtud del artículo 2.3.2.5.1.2. ibídem.

Que de igual forma, el artículo 2.3.2.2.2.8.81. del Decreto 1077 de 2015 señala como propósito del aprovechamiento *“Garantizar la participación de los recicladores de oficio, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida”.*

Que además, los artículos 2.3.2.5.3.2. y 2.3.2.5.3.3. del Decreto 596 de 2016, determinan que las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán registrarse ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), y que a partir del registro se considerarán como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.

Que el proceso de formalización a que se refiere dicho Decreto es progresivo, según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.5.3.1, en consecuencia, las actividades de formalización podrán exigirse una vez transcurridos 5 años a partir de la vigencia del Decreto 596 de 2016.

Que el 25 de marzo de 2021 se publicó en la Página del IGAC convocatoria para las asociaciones de recicladores habilitadas para que presenten propuesta de servicios a la Entidad para "Prestar los servicios de clasificación, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados en la Sede Central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi."

Que el 26 de marzo de 2021, a través del correo electrónico de Gestión Ambiental del IGAC se envió al listado actualizado y vigente de las organizaciones habilitadas para suscribir Acuerdos de Corresponsabilidad, la invitación Pública a participar del proceso de convocatoria iniciado por la Entidad.

Que las organizaciones de Recicladores que atendieron y asistieron al llamado de la Secretaria General fueron las siguientes:

1. ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERA.
2. ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ.
3. ASOCIACIÓN DEFENSORA DE RECICLADORES Y EL MEDIO AMBIENTE.
4. CORPORACIÓN CENTRO HISTORICO.

Que en el marco de lo expuesto, la organización de Recicladores escogida mediante mecanismo de selección aleatoria para efectuar las obligaciones que se pacten en el presente Acuerdo es: ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERA.

Que la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERA, es organización recicladora de oficio y que se encuentra registrada como prestador del servicio de la actividad de aprovechamiento ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD – de conformidad con lo señalado en el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 596 de 2016.

Que el artículo 2.3.2.5.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 596 de 2016, señala que las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán adoptar un contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Organización ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERA solicitó que, con el fin de continuar con la recolección, transbordo, transporte de los residuos sólidos aprovechables generados por la Entidad en el/las áreas/s definidas en este documento, suscribir un acuerdo de corresponsabilidad.

Que una vez efectuado lo anterior y teniendo en cuenta que la organización mencionada se encuentra registrada ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, con fundamento en ello las partes suscriben el presente ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD, el cual se registró por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO. Celebrar Acuerdo de Corresponsabilidad para la separación, clasificación, recolección, transporte y disposición final aprovechable de los residuos sólidos de carácter no peligroso generados en la sede de la ciudad de Bogotá D.C., donde funciona el Instituto Geográfico Agustín Codazzi así: Carrera 30 # 48-51.

**SEGUNDA:** VALOR. El presente Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación para ninguna de las partes.

**CLÁUSULA TERCERA:** OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES. La Organización de Recicladores ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERA, se compromete con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a:

- I. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos, anexo técnico, la oferta presentada y demás documentos que hagan parte integral del proceso.
- II. Realizar las actividades de clasificación, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso en la Sede Central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de acuerdo con lo señalado en el Anexo técnico y las instrucciones impartidas por el supervisor del acuerdo de corresponsabilidad.
- III. Definir e informar al usuario sobre los residuos sólidos aprovechables y las condiciones mínimas de separación en la fuente de conformidad con lo establecido.
- IV. Asumir los costos que requiera para la recolección y traslado de los residuos desde las instalaciones de la Entidad hasta el sitio de disposición como por ejemplo transporte, personal, elementos de protección etc.
- V. Entregar los certificados de aprovechamiento, indicando las especificaciones de los elementos entregados. La certificación debe ser suscrita por el representante legal de la persona prestadora del Servicio.
- VI. Garantizar el adecuado aprovechamiento de los elementos entregados, previniendo que elementos aprovechables tengan disposición final en rellenos sanitarios, por lo tanto, responderá por la prestación integral de la actividad de aprovechamiento.
- VII. Dejar en perfecto estado de limpieza las locaciones destinadas al almacenamiento temporal de los materiales. De igual manera no deberá dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.
- VIII. Reportar en el sistema de información (SUI) de la Superintendencia de Servicios Públicos la información técnica, administrativa, comercial, operativa y financiera en los términos y condiciones que para el efecto establezca dicha entidad.
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI:**

- I. Disponer el material reciclable y recuperable previamente en los lugares y contenedores establecidos y asignados para tal fin así: para que sea recogido, transportado y dispuesto por la organización de oficio como material potencialmente reciclable y recuperable, en las fechas establecidas y acordadas. Igualmente avisará a la asociación de recicladores con debida anticipación cualquier cambio realizado a las fechas y/o lugares de recolección.
- II. Conservar el material reciclable en el sitio de almacenamiento (bolsas cerradas y marcadas) para su correspondiente separación y posterior recolección, el cual será ubicado en las locaciones destinadas para este fin en las fechas señaladas.
- III. Informar oportunamente sobre algún cambio en el horario establecido.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente Acuerdo será indefinido. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente acuerdo en cualquier momento siempre y cuando manifieste su intención por escrito con una antelación de dos (2) meses.

**CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN.** Este Acuerdo de Corresponsabilidad se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por aviso de una de las partes con al menos dos meses de antelación. c. Por fuerza mayor caso fortuito, que hagan imposible continuar

su ejecución. d. Por exigencia de la normatividad que regula la materia. f. Por el incumplimiento de la normatividad que regula la materia.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ejercerá la supervisión del Acuerdo de Corresponsabilidad a través del GestorAmbiental o por el funcionario que designe la Secretaría General, quien tendrá las siguientes obligaciones: (i) Colaborar con la organización recicladora para la correcta ejecución del presente Acuerdo; (ii); Vigilar el cumplimiento de las condiciones técnicas y operacionales que la Organización de Recicladores debe cumplir en las actividades acordadas (iii) Informar a la Secretaría General cualquier incumplimiento en que incurran la Organización de Recicladores para que aplique las medidas pertinentes.

**CLAUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL Y LAS ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES.** La Organización de Recicladores ejecutará el acuerdo de corresponsabilidad por sus propios medios, así como autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el IGAC y la organización de recicladores, por unaparte y entre el IGAC y el personal que se encuentre al servicio de las mismas, por otra.

**PARÁGRAFO.** Será obligación de la Organización de Recicladores cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios, salarios, prestaciones sociales, seguridad social, ARL, pensiones y demás pagos laborales al personal que emplee para la ejecución del presente acuerdo de corresponsabilidad.

Se firma en Bogotá, D.C. a los 13 días del mes de abril de 2021.

  
MARIA DEL PILAR GONZÁLEZ MORENO  
Secretaria General

  
ASOCIACION DE RECICLADORES  
CRECER SIN FRONTERAS  
"ARCRECIFRONT"  
REGISTRO N.º 900312927-8  
HUBER MUÑOZ  
Representante Legal ASOCIACIÓN DE  
RECICLADORES CRECER SIN  
FRONTERA

Proyectó: Paola Alvarez – Contratista GIT Gestión Contractual  
Revisó: Johanna Iveth Arenas – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Gestión Contractual.